

1801  
Ciudad desde el año de mil ochocientos  
veinte y dos, sin haber hecho ausencia al-  
guna, así como su buen comportamiento  
y adhesión al Gobierno legitimo de S. M. I.  
D. E. L. Entendida por este Ayuntamiento  
acuerda: Pare a la Comisión Compuesta del  
Regidor D. Juan<sup>co</sup> Davila Aycaedo, del  
Diputado del Común D. Juan Jose Franco,  
y ambos Sindios, para que informe —

Cuentas de penas  
de Camara.

Viose un oficio del Sr. Intendente  
de Montaj de esta Provincia masitima Jha.  
fecha de Abril ultimo, en que instruta cuan-  
to le dice en veinte y cinco del mismo el Sr.  
Subdelegado general de Penas de Camara y  
gaitor de Justicia, Recordando el que dispuso  
en nueve de Enero del presente año, con Re-  
ferencia a que este Ayuntamiento y el de Na-  
raron formen las cuentas de Penas de Cama-  
ra comprensivas desde cinco de Nov. de  
mil ochocientos veinte y tres hasta fin de  
Diciembre del veinte y cuatro, con sujeción al  
formulario de trece de Agosto de mil ocho-  
cientos tres. = Viose en seguida el infor-  
me que con fecha seis del actual evacua

Inf. sobre el  
particular.

